



**SELLOOVARTO, DIEZ MARAUBIS,
VEDIS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y VNO.**

y dello detestado. dada en Granada a Veinte y cinco dias del mes de Agosto de mill y setecientos y cinquenta años. El Rey Don Antonio Manrique - El Rey Don Alonso de Caldeon - Don Baltasar de Alcazar - Don Juan de Lara Viced. de la Camara de la Audiencia y Chancilleria del Rey Nro. S. La fue executada por su mandado Comacuerdo del P. Nro. y oidores della - Chancilleria

Don Pedro de Heyona - como la razon Pedro de Burgos

En la villa de Sumilla en once dias del mes de Sep. de mill y setecientos y cinquenta años estando juntos en su Ayuntamiento. Segun

lo que se contiene en las Cédulas de los Señores D. Juan de Villada y D. Juan de Araque y D. Juan Mayor de Toledo, Regentes Don Pedro de Cevallos acaudal de ordinario Don Antonio Salvador Perez

de los concos don Dionisio de guardiola cono, y Antonio Matheo Regidores, y Don Miguel Perez Alguacil m. todos officiales de la villa y Ayuntamiento de la dicha villa con los Regentes en el parecerio

Don Juan Perez de los concos Regente de la dicha villa en el ayuntamiento y en que se dio la Provision para que se requiriera con ella a sus moradores y que el escrivano fize dicho requerimiento. Leyendo la ley de Perros ad

Perros, y siendo por su parte oida y entendida la tomaron en su mano y juraron sobre sus cabezas y obedecieron con el acatamiento de lo dicho como acatando Provision de su Rey

y de su natural y en quanto a su cumplimiento. Su mandado tener en cuenta en el cumplimiento de lo dicho de acuerdo con lo que se contiene en las Cédulas de los Señores Regentes de su Magestad

de su Magestad. Si las partes requeridas se quisieren declarar de acuerdo con el Ayuntamiento de la dicha villa con las Regencias de los Señores Regentes de su Magestad y de lo dicho en esta razon sobre el requerimiento de sus Regentes contra y contra Provision de su Magestad

de su Magestad. Si las partes requeridas se quisieren declarar de acuerdo con el Ayuntamiento de la dicha villa con las Regencias de los Señores Regentes de su Magestad y de lo dicho en esta razon sobre el requerimiento de sus Regentes

de su Magestad. Si las partes requeridas se quisieren declarar de acuerdo con el Ayuntamiento de la dicha villa con las Regencias de los Señores Regentes de su Magestad y de lo dicho en esta razon sobre el requerimiento de sus Regentes

de su Magestad. Si las partes requeridas se quisieren declarar de acuerdo con el Ayuntamiento de la dicha villa con las Regencias de los Señores Regentes de su Magestad y de lo dicho en esta razon sobre el requerimiento de sus Regentes

de su Magestad. Si las partes requeridas se quisieren declarar de acuerdo con el Ayuntamiento de la dicha villa con las Regencias de los Señores Regentes de su Magestad y de lo dicho en esta razon sobre el requerimiento de sus Regentes

de su Magestad. Si las partes requeridas se quisieren declarar de acuerdo con el Ayuntamiento de la dicha villa con las Regencias de los Señores Regentes de su Magestad y de lo dicho en esta razon sobre el requerimiento de sus Regentes